

ACTA NÚMERO 24
SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE JUNIO DE 2025

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D. Fernando Giménez Giménez.
D^a. Almudena Morales Asensio.
D. Eugenio Jesús González García.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 30 de junio de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y diez minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. José Antonio García Alcaina y D. Carlos Sánchez López.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a María Luisa Cruz Escudero, D^a. Matilde Díaz Díaz, D. José Juan Martínez Pérez y D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los treinta y cinco asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros diez más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	1/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	2/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las setenta y una resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 1.628 al 1.698 del corriente año, ambos inclusive; y de las ciento ochenta y ocho dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 7.000 al 7.187 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	3/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 03

DAR CUENTA DE SENTENCIAS RELACIONADAS CON ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta del escrito de fecha 20 de junio de 2025, remitido por el Director General de Recursos Humanos, comunicando las siguientes sentencia y auto:

- Sentencia núm. 172/25, de 18 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Almería, notificada el día 18 de junio en el recurso contencioso administrativo núm. 343/23, interpuesto por D^a **** * , relativo a impugnación de Resolución núm. 732/23, de 27 de marzo, sobre nombramiento como funcionarios de carrera en convocatoria extraordinaria de estabilización para la provisión en propiedad de 14 plazas de Arquitecto Técnico.

La sentencia desestima la demanda interpuesta, confirmando la resolución administrativa impugnada por ser conforme a derecho, sin expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días.

- Auto núm. 186/25, de 18 de junio, dictado por el Juzgado de lo Social nº 4 de Almería, notificado el día 19 de junio, relativo al procedimiento social núm. 801/22 interpuesto por D. **** * relativo a inclusión de puesto de Gerente en OPV en convocatoria excepcional de estabilización de empleo público temporal de larga duración.

El auto acuerda el archivo del procedimiento por desistimiento del actor, dejando sin efecto el señalamiento de fecha 2 de julio de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	4/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 04

JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALBOX PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "PROYECTO DE EJECUCIÓN RAMAL 5 EN GLORIETA PUENTE AVDA. AMÉRICA", Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 9 de junio de 2025.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería de 2024 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno en sesión de fecha 5 de julio de 2024), contenía una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Albox, con una asignación de ciento setenta mil euros (170.000€) con destino al “Proyecto de ejecución de ramal 5 en Glorieta Puente Avda. América”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1531 76200 “Asistencias económicas para acceso a núcleos de población”.

La Junta de Gobierno de esta Diputación en sesión ordinaria del día 18 de noviembre de 2024, adoptó el acuerdo de conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Albox, por importe de ciento setenta mil (170.000 €), para la ejecución de dicha actuación.

El apartado dispositivo tercero del citado acuerdo indicaba que “Para que la Diputación pueda efectuar los pagos de esta asistencia económica de forma parcial o fraccionada, el Ayuntamiento de Albox deberá presentar las certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano de contratación municipal e informadas por técnico municipal o provincial, acompañadas de la cuenta justificativa correspondiente, todo ello como trámite previo al reconocimiento de la obligación de pago.”

Asimismo, el apartado cuarto establece como fin del plazo máximo de ejecución de la actuación el día 31 de mayo de 2025 y para presentar la justificación de la totalidad del proyecto el día 31 de agosto de 2025.

La Junta de Gobierno, el día 12 de mayo de 2025 (acuerdo número 4), aprueba la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Albox, correspondiente a la certificación de obra número uno por un importe de treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres euros con veinticinco céntimos (35.983,25€), reconociendo la obligación y el abono al Ayuntamiento de Albox de dicho importe.

Restaría por abonar, en relación al importe concedido, un total de ciento treinta y cuatro mil dieciséis euros con setenta y cinco céntimos (134.016,75€)

En fecha 20 de mayo de 2025, el Ayuntamiento presenta la siguiente documentación:

- Certificaciones de obra conformadas por técnico municipal, por importe total de setenta y un mil quinientos sesenta y cuatro euros con noventa céntimos (71.564,90€), correspondiente a las números dos y tres (48.879,92€ y 22.684,98 € respectivamente), aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local y facturas correspondientes.
- Cuenta justificativa por importe de 107.548,15 €, correspondiente al importe total de la

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	5/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

obra ejecutada en esta fecha (certificaciones de obra 1,2 y 3), con indicación del pago realizado de la certificación número uno aprobada en Junta de Gobierno de Diputación, en sesión celebrada el pasado 12 de mayo.

Consta en el expediente diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local en relación a lo establecido en el artículo 49 de las bases de ejecución del presupuesto vigente y en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Albox, en relación a la actuación denominada “Proyecto de ejecución de ramal 5 en Glorieta Puente Avda. América”.

2º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Albox un importe de setenta y un mil quinientos sesenta y cuatro euros con noventa céntimos (71.564,90€), correspondiente a las certificaciones de obra 2 y 3, con cargo a la aplicación 1100 1531 76200 “Asistencias económicas para acceso a núcleos de población”, para la financiación de la citada actuación.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	6/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 05

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ALUMBRADO EXTERIOR DE CAMINOS EN PARAJE TRAFALIÑAS".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 6 de junio de 2025.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería de 2025, contiene una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Almería, con una asignación de ciento diez mil euros (110.000 €), con destino al proyecto denominado “Alumbrado exterior de caminos en Paraje Trafaliñas”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 165 76200 Asistencias económicas alumbrado público.

En consecuencia, la Alcaldesa del citado Ayuntamiento ha presentado un escrito el día 21 de febrero de 2025 (número de registro de entrada 13981) por el que solicita una asistencia económica para sufragar los gastos derivados de la actuación citada.

Obra en el expediente Proyecto de alumbrado exterior de caminos rurales en La Cañada de San Urbano (Almería) – Paraje Trafaliñas, redactado por Hesar Ingeniería y Desarrollo S.L., en el que se describen las condiciones técnicas de diseño para el alumbrado exterior de caminos rurales en la zona agrícola de La Cañada de San Urbano en el T.M. de Almería, mediante la colocación y distribución de luminarias de alta eficiencia energética (tipo LED) y la obra civil necesaria, así como el presupuesto de las mismas, que asciende a ciento veintiséis mil ciento ochenta euros con once céntimos (126.180,11 euros).

Asimismo, se acompaña con informe de supervisión favorable del proyecto, emitido por ingeniero industrial municipal.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala como competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

En este sentido, los artículos 11 y siguientes de la Ley 5/ 2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), desarrollan las competencias de las Diputaciones relativas a la asistencia económica, técnica y material para asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 26.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, “alumbrado público”, recogiendo como un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios.

Igualmente, el artículo 9.5 de la LAULA señala como competencia municipal la “Ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público” y en su apartado 9 “Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal,

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	7/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

conforme a la normativa que le sea de aplicación”.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), distingue diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual en el expediente administrativo.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “La presente Norma Provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 ley General de Subvenciones LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), determinan la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. Según el apartado 2 de este precepto “para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.”

El artículo 19.3 de la LGS señala que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas,

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	8/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado del Secretario relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el art. 8. 5º de la NAE obliga a las entidades beneficiarias a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate, y, en este sentido, el artículo 18.4 LGS incluye lo siguiente:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, relativa a la información extraída de la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto a la inexistencia de sanciones consistentes en la prohibición para obtener subvenciones del ayuntamiento de referencia

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica al Ayuntamiento de Almería, por importe de ciento diez mil (110.000 €), para desarrollo de la actuación denominada “Alumbrado exterior de caminos en Paraje Trafaliñas”.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de ciento diez mil (110.000) euros, con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 165 76200 Asistencias económicas alumbrado público.

3º) El Ayuntamiento de Almería está obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el 31 de mayo de 2026, y a presentar la justificación de la totalidad del proyecto, como máximo, hasta el día 31 de agosto de 2026, mediante la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado), con indicación de los pagos realizados acompañada de certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano de contratación municipal.

b) Informe final de obra, emitido o supervisado por técnico municipal, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Publicidad de la colaboración de esta Diputación en la financiación del proyecto mediante cartel en el lugar de la actuación y cualquier otra forma complementaria la difusión.

4º) El abono de los fondos comprometidos ascenderá al importe debidamente justificado según lo establecido en el apartado anterior, cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada conforme al proyecto aprobado. No obstante, el Ayuntamiento podrá solicitar abonos parciales, previa presentación de las certificaciones de

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	9/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

obra debidamente aprobadas por el órgano de contratación municipal e informadas o supervisadas por técnico municipal, acompañadas de la cuenta justificativa correspondiente (impreso normalizado) como trámite previo al reconocimiento de la obligación de pago parcial.

5º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes a contar desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	10/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 06

FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN CAPA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2024 DIRIGIDA A LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PERTENECIENTES AL CONSEJO PROVINCIAL DE FAMILIA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 23 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 26/08/24 (ac. núm. 9), resolvió la convocatoria de subvenciones dirigida a las entidades asociativas del Consejo Provincial de Familia.

Entre las entidades beneficiarias, se encontraba la asociación “CAPA”, a la cual se le concedió una subvención de 2006,14€ para llevar a cabo el proyecto: “Teatro en familia”. Dicha subvención le fue abonada el día 11/09/2024.

Conforme al proyecto presentado, resulta lo siguiente:

- a. La asociación “CAPA” debía organizar 4 actuaciones teatrales en municipios de la provincia con población inferior a 10.000 habitantes, entre los meses de septiembre y diciembre de 2024. Los municipios designados para tal fin eran Alhama de Almería, Tíjola, Fiñana y Vélez Rubio
- b. Otros posibles municipios para las actuaciones teatrales, previstos por la asociación y elegidos por sus espacios escénicos, eran: Albanchez, Alhabia, Alicún, Arboleas, Armuña del Almanzora, Canjáyar, Cantoria, Chercos, Chirivel, Huécija, Instinción, Olula del Río y Oria.
- c. Para llevar a cabo las actuaciones teatrales, la asociación iba a contratar 2 profesionales (una actriz y un actor). A este respecto, además, consta la declaración responsable firmada por la Presidenta de la asociación manifestando que la actividad subvencionada no se llevaría a cabo por personal de la propia asociación.

Tras examinar la documentación justificativa de la subvención aportada por CAPA, se comprobó que:

- a. La asociación no llevó a cabo todas las actuaciones teatrales, incumpliendo con ello lo dispuesto en la base 14. letra “a”. de la convocatoria, pues, de las cuatro actuaciones subvencionadas, sólo realizó una de ellas, la del municipio de Alhama de Almería.
- b. La asociación llevó a cabo una actividad subvencionada en un municipio diferente a los 16 designados en el proyecto, incumpliendo así lo dispuesto en la base 14. letra “a” de la convocatoria. En concreto, la actividad se realizó en el municipio de Mojácar.
- c. La asociación no comunicó a Diputación ninguna de las modificaciones y alteraciones que llevó a cabo en el proyecto subvencionado, incumpliendo con ello lo dispuesto en la base 14. letra “d” de la convocatoria
- d. La asociación contrató las actuaciones teatrales con personal vinculado a la propia asociación, incumpliendo así lo dispuesto en la base 14. letra “a” de la convocatoria. Para ser precisos, contrató a su Presidenta, contradiciendo así lo expresado en su proyecto y,

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	11/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

posteriormente, la declaración responsable fechada el 9/7/24.

Conforme a lo anterior, la Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el 05/05/25 (Ac. núm. 4), acordó iniciar a la asociación CAPA el procedimiento de reintegro total de la subvención percibida por haber incumplido las obligaciones citadas.

Frente a la incoación del expediente de reintegro, la asociación ha formulado las siguientes alegaciones:

1ª). En cuanto a que no llevó a cabo todas las actuaciones teatrales que fundamentaron la concesión de la subvención, la asociación ha alegado que: “tras la resolución y la subvención concedida se decidió llevar a cabo dos actuaciones. La reducción de actuaciones respondió exclusivamente a la adaptación proporcional al presupuesto finalmente otorgado.

A dicha alegación, el Servicio Jurídico ha informado que no cabe estimar la misma dado que “la asociación aceptó la subvención concedida. En consecuencia, y conforme al art 91 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debió llevar a cabo el proyecto subvencionado y cumplir los compromisos asumidos”.

2ª). Respecto a que la asociación realizó una actuación subvencionada en un municipio (Mojácar) diferente a los 16 que ella misma designó en su proyecto, ha alegado que: “La mención de municipios en el proyecto era ejemplificativa, no restrictiva. Se confirmaron como localidades Alhama de Almería y Mojácar, este último por cumplir todos los criterios: población menor a 10.000 habitantes, espacio escénico adecuado y disponibilidad en fechas acordes con la programación.”

El Servicio Jurídico ha informado que tampoco cabe estimar dicha alegación pues, “Conforme al artículo 61 RGS al aceptar la subvención, la asociación quedaba comprometida a realizar las actividades en los términos planteados en su proyecto y obligada a llevarlas a cabo en cualquiera de los 16 municipios que figuraban en él. La asociación no ha justificado por qué excluyó a todos los municipios que constaban en su proyecto y realizó la actividad subvencionada en Mojácar.”

3ª). Respecto a que la asociación no comunicó a Diputación ninguna de las modificaciones y alteraciones llevadas a cabo en el proyecto subvencionado, la asociación ha alegado que “Se informaron telefónicamente y por correo electrónico al área técnica de Diputación, los dos ayuntamientos que finalmente respondieron que tenían disponibilidad dentro del plazo establecido en el proyecto”.

A dicha alegación, el equipo técnico afirma que no recibió ninguna llamada por parte de la asociación CAPA. Por otro lado, el Servicio Jurídico ha informado que “Según la base 14 “d” de la convocatoria cualquier modificación, incidencia o alteración sobre el proyecto subvencionado se debía tramitar por la sede electrónica, a través del procedimiento “subsanción” y no mediante correo electrónico o llamada telefónica”.

“El correo enviado por CAPA al equipo técnico fue sólo para cumplir con lo dispuesto en la base 14 “c” de la convocatoria según la cual las asociaciones deben avisar, con una antelación de 3 semanas, al equipo técnico sobre la fecha y lugar donde tenga lugar la inauguración o clausura del proyecto o actividad subvencionable a efectos de contar con la asistencia del representante del Area. Prueba de ello es que el texto del correo, literalmente,

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	12/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

decía así: “...confirmarte que las actuaciones correspondientes a subvención de la Asociación Capa serán realizadas los días 14 de diciembre en Mojácar y el 15 de diciembre en Alhama de Almería a las 17:30 hs”. Por tanto, en dicho correo no se avisaba de cambios en los municipios designados. Al contrario, se daban por ciertas y seguras las actuaciones de Alhama y Mojácar, sin necesidad de verificarlas.”

4ª). En cuanto a que la asociación contrató a su Presidenta para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas contradiciendo lo expresado, tanto en el proyecto, como en su declaración responsable, la asociación ha alegado que: “El error en la declaración responsable se produjo por una confusión entre el rol institucional y el rol profesional. En el momento de completar el formulario, interpreté que, al ejercer el cargo de presidenta de forma gratuita, tal como establecen nuestros estatutos y al ser contratada bajo relación laboral como actriz experta para ejecutar el proyecto, debía responder no en el casillero correspondiente a personal de la asociación.

La casilla de “personal de la asociación” no distingue entre rol institucional y rol profesional externo contratado. Al interpretar que mi participación como actriz, bajo contrato laboral y alta en la Seguridad Social, no suponía personal “propio”, marqué por error la opción negativa. Esta fue una confusión razonable, sin ánimo de engaño, y se solicitó su subsanación tan pronto se identificó el error. Se trató de un error en la declaración responsable y no de una conducta fraudulenta”.

El Servicio Jurídico considera que no hubo error. El texto de la declaración responsable difícilmente podía generar confusión pues sólo había de contestar “SI” o “NO” a la siguiente posibilidad: “La actividad subvencionada se llevará a cabo por personal de la propia asociación”. La asociación contestó que “NO”, confirmando así lo ya expresado por la misma en su proyecto, según el cual, para las actuaciones teatrales, se contratarían a 2 profesionales. En ningún momento la asociación manifestó, comunicó o dio a entender que iba a contratar las actividades subvencionadas con su Presidenta.

La contratación de la Presidenta de la asociación va en contra de lo dispuesto por el artículo 29.7.”d” de la Ley General de Subvenciones, según el cual, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas vinculadas con el beneficiario, salvo que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente. Circunstancia ésta que no ha tenido lugar.

Conforme a lo dispuesto en la base 17 de la convocatoria y la base 56 del veinte presupuesto de la Diputación, así como el artículo 37.1 letras “b” y “f” de la Ley General de Subvenciones y el art., 91.1 del RGLS, el incumplimiento por CAPA de 3 actividades del proyecto, así como de los compromisos asumidos con motivo de la subvención concedida generan la obligación de reintegrar la subvención percibida y exigir el correspondiente interés de demora.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	13/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Desestimar las alegaciones formuladas por la asociación CAPA y dar por finalizado el procedimiento de reintegro incoado a la misma.

2º) La asociación CAPA debe reintegrar a la Diputación de Almería la subvención concedida en la convocatoria indicada, más los correspondientes intereses de demora tal como consta en el siguiente cuadro:

NIF	INTERESADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INTERESES DE DEMORA	TOTAL IMPORTE A REINTEGRAR
G16929325	Asoc. CAPA	2006,14€	52,69€	2058,83

3º) Trasladar a la Tesorería Provincial el presente acuerdo para la anotación del correspondiente ingreso y posterior puesta al cobro por el Servicio de Administración Tributaria de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	14/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 07

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN C/ RÍO SEGRE DE HUÉRCAL DE ALMERÍA", NÚMERO 30PPOS24-27BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de junio de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual, se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 17 del Pleno de la Diputación Provincial, adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de mayo de 2025, entre otras, la obra denominada "Renovación de redes de saneamiento y abastecimiento en C/ Río Segre de Huércal de Almería" (referencia: 30PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de setenta mil euros (70.000,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad	2025
Ayuntamientos	38.500,00 euros.
Diputación	31.500,00 euros.
Total anualidad	70.000,00

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 90 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	15/82	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Renovación de redes de saneamiento y abastecimiento en C/ Río Segre de Huércal de Almería" (referencia: 30PPOS24-27BI), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gdwqr9Vh3vcS0MulymyewA%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gdwqr9Vh3vcS0MulymyewA%3D%3D)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de setenta mil euros (70.000,00), que se desglosa en cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos (57.851,24 €) de base imponible, más doce mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (12.148,76 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares ([url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3mQROq%2BpmuEMhXraH0O%2Fow%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3mQROq%2BpmuEMhXraH0O%2Fow%3D%3D)).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	16/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "MEJORA DE VIALES EN PADULES", NÚMERO 35PPOS24-27BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de junio de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual, se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 17 del Pleno, en sesión de fecha 17 de mayo de 2025, (url: <https://ov.dipalme.org/csv?id=vYx47dR6y6maOR8aEo7m3Zf7VFZN-sFP>) entre otras, la obra denominada "Mejora de viales en Padules" (referencia: 35PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad	2025
Ayuntamientos	18.000,00 euros.
Diputación	207.000,00 euros.
Total anualidad	225.000,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 120 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometándose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	17/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Mejora de viales en Padules" (referencia: 35PPOS24-27BI),

(url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/R6%2BPR1rM%2FJkVRBBYbRj0OA%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00), que se desglosa en ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta euros con cuarenta y un céntimos (185.950,41 €) de base imponible, más treinta y nueve mil cuarenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (39.049,59 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M6y2qHaOMCBL24y7I7Zsbg%3D%3D>).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	18/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 09

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "MEJORA DE VIARIO. ULEILA DEL CAMPO", NÚMERO 8PPOS24-27BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de junio de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual, se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 17 del Pleno de la Diputación Provincial, adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de mayo de 2025; entre otras, la obra denominada "Mejora de viario. Uleila del Campo." (referencia: 8PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de cien mil euros (100.000,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad	2025
Ayuntamientos	6.000,00 euros.
Diputación	94.000,00 euros.
Total anualidad	100.000,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 45 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	19/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Mejora de viario. Uleila del Campo." (referencia: 8PPOS24-27BI),

([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E5IK5loePe%2BKuY7gC36tpQ%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E5IK5loePe%2BKuY7gC36tpQ%3D%3D))

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de cien mil euros (100.000,00 euros), que se desglosa en ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (82.644,63 €) de base imponible, más diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (17.355,37 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Xd3nTnxG%2FN1YfOxnvTebw%3D%3D>) .

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	20/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 10

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. PULPI", NÚMERO10PCAM24-27BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de junio de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 20 del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de mayo de 2025, entre otras, la obra denominada " Caminos Municipales. Pulpí" (referencia: 10PCAM24-27BI), con un presupuesto de licitación total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 60 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	21/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Camino Municipales. Pulpi" (referencia: 10PCAM24-27BI),

(url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J1Y9K45L%2B4iLICpCXCOe%2Fg%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), que se desglosa en doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (206.611,57 €) de base imponible, más cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (43.388,43 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pPPGsu%2BDET3NIsAWl6%2BU%2FQ%3D%3D>).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	22/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 11

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. DALIAS", NÚMERO 6PCAM24-27BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de junio de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 20 del Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de mayo de 2025, entre otras, la obra denominada " Caminos Municipales. Dalias." (referencia: 6PCAM24-27BI), con un presupuesto de licitación total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 120 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	23/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos Municipales. Dalías." (referencia: 6PCAM24-27BI),

(url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ry3XVs9XB1jbfWTdCyP6pw%3D%3D>)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), que se desglosa en doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (206.611,57 €) de base imponible, más cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (43.388,43 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/57RF3o1glcycy0%2FnCAOUPg%3D%3D>) .

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	24/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 12

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. ADRA", NÚMERO 1PCAM24-27BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de junio de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo de número 20 del Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de mayo de 2025, entre otras, la obra denominada " Caminos Municipales.Adra." (referencia: 1PCAM24-27BI), con un presupuesto de licitación total de trescientos mil euros (300.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 90 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	25/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Caminos Municipales. Adra." (referencia: IPCAM24-27BI),

(url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FrEvaolIVb%2BaqjoDYcr1fQ%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de trescientos mil euros (300.000,00 €), que se desglosa en doscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (247.933,88 €) de base imponible, más cincuenta y dos mil sesenta y seis euros con doce céntimos (52.066,12 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yc8JTENj68QGqQluiLXzoQ%3D%3D>) .

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	26/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 13

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "ACTUACIONES DE LIMPIEZA, DESPEJE Y DESBROCE DE VEGETACIÓN EN LA RED VIARIA PROVINCIAL DE ALMERÍA. ZONA BERJA, GÉRGAL Y ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 23PG2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de junio de 2025.

En el desarrollo de las funciones de vigilancia y control de la explotación y conservación de las vías que integran la Red Provincial de Carreteras, llevadas a cabo desde el Servicio de Vías Provinciales, se han detectado deficiencias de conservación en determinados puntos que hacen necesarias una serie de actuaciones, por lo que el mencionado Servicio ha redactado el proyecto correspondiente a la obra "Actuaciones de limpieza, despeje y desbroce de vegetación en la red viaria provincial de Almería. Zona Berja, Gérgal y Alhama de Almería" 23PG2025, con un importe de licitación total de cuarenta y cinco mil setecientos euros (45.700,00 euros) y un plazo de ejecución de 180 días.

En la memoria del referido proyecto se detalla la justificación de la actuación, siendo informado el mismo por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 21 de abril de 2025, en el que consta la oportuna clasificación CPV correspondiente a las obras objeto de este contrato, 45111220-6 Trabajos de desbroce.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	27/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Actuaciones de limpieza, despeje y desbroce de vegetación en la red viaria provincial de Almería. Zona Berja, Gérgal y Alhama de Almería" (referencia: 23PG2025), (url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZHHdjEAmHfmaQEz%2BmB5edg%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de cuarenta y cinco mil setecientos (45.700,00 €), que se desglosa en treinta y siete mil setecientos sesenta y ocho euros con sesenta céntimos (37.768,60 €) de base imponible, más siete mil novecientos treinta y un euros con cuarenta céntimos (7.931,40 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 21000.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tDjOwsmhsZIq6FJRehPPrw%3D%3D>) .

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	28/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 14

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. ABLA", NÚMERO 1PCAM2020BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de junio de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Caminos municipales. Abla, número 1PCAM2020BII.

Contratista: FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.

Importe garantía definitiva: 1.626,74 euros.

Núm. documento: 320220006674

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Caminos municipales. Abla", número 1PCAM2020BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Abla y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	29/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 15

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "ELECTRIFICACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN BENITAGLA", NÚMERO 58PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de junio de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Electrificación complejo deportivo en Benitagla”, número 58PPOS20-23BI.

Contratista: ELECTRICIDAD MONTAJES ALMERÍA, S.L.

Importe garantía definitiva: 1.921,49 euros.

Núm. documento: 320230005419

Aval de: Sabadell.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Electrificación complejo deportivo en Benitagla”, número 58PPOS20-23BI

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Benitagla y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	30/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 16

**LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "PARQUE MUNICIPAL LA NIÑA EN FIÑANA",
NÚMERO 22PIM2018BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de junio de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Parque municipal La Niña en Fiñana, número 22PIM2018BII.

Contratista: VIALTERRA INFRAESTRUCTURA, S.A.

Importe garantía definitiva: 4.556,62 euros.

Núm. documento: 320210010028

Aval de: Abanca.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Parque municipal La Niña en Fiñana", número 22PIM2018BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Fiñana y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	31/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 17

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE PISCINA MUNICIPAL EN LÚCAR", NÚMERO 8PIM2019BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de junio de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Mejora y acondicionamiento piscina municipal en Lúcar, número 8PIM2019BII.

Contratista: AGUAEMA, S.L.

Importe garantía definitiva: 1.830,48 euros.

Núm. documento: 320210006268

Aval de: Asefa.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Mejora y acondicionamiento piscina municipal en Lúcar”, número 8PIM2019BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Lúcar y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	32/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 18

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "NAVE MUNICIPAL EN SUFLÍ", NÚMERO 53PIM2018-2BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de junio de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Nave municipal en Suflí, número 53PIM2018-2BII,

Contratista: AGUAEMA, S.L.

Importe garantía definitiva: 2.909,62 euros.

Núm. documento: 320190007521

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Nave municipal en Suflí", número 53PIM2018-2BII,

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Suflí y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	33/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 19

CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS AFECTAS AL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRERA DE SEGURIDAD EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ALMERÍA. LOTE 1 EN LÍNEA", NÚMERO 2SUM2022-L1.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de junio de 2025.

Encontrándose pendiente de cancelación la garantía constituida para responder del contrato de suministro que a continuación se describe:

Suministro e instalación de barrera de seguridad en la red provincial de carreteras de Almería. Lote 1 en línea, número 2SUM2022-L1

Adjudicatario: OBRASERV-DL, S.L.

Importe garantía: 9.603,31 euros

Núm. documento: 320220008103

Importe garantía: 1.966,94 euros

Núm. documento: 320220008635

Avales, ambos, de: Cajamar.

A tal efecto, el técnico responsable de dicho suministro ha remitido informe, en el que indica que éste ha sido realizado según las condiciones estipuladas en el contrato, pudiéndose proceder a la cancelación de las garantías descritas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Proceder a la cancelación de las garantías afectas al suministro e instalación de barrera de seguridad en la red provincial de carreteras de Almería. Lote 1 en línea, número 2SUM2022-L1.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	34/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 20

ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENIZALON, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 24DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de junio de 2025.

Con cargo al Programa DUS 5000 se está ejecutando la obra número 24 denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benizalon, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)”, adjudicada a INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA en la cantidad de ciento noventa mil novecientos doce euros con cincuenta y tres céntimos (190.912,53€).

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: ”No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	35/82	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benizalon, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” 24DUS5000 expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	36/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 21

RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y FINAL DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MARCHENA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 65DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de junio de 2025.

En el Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Santa Cruz de Marchena, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (65DUS5000), adjudicada a la empresa Filasol Ingeniería SRL, en el precio de veintiocho mil cuarenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos (28.043,85 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 10 de junio de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la recepción y certificación 7 y final de la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Santa Cruz de Marchena, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (65DUS5000), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	37/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 22

INFORME FINAL Y RECEPCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE ZONA DE APARCAMIENTOS EN SIERRO", NÚMERO 114PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de junio de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada “Creación de zona de aparcamientos en Sierro” (114PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Aguaema, S.L., en el precio de noventa y nueve mil ochocientos noventa y nueve euros con setenta y ocho céntimos (99.899,78 €).

Durante el desarrollo de la obra, y como consecuencia de variaciones respecto del proyecto inicial, se aprobó por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión de día 08/04/2024, un acta de precios contradictorios, expedida por la dirección técnica con la conformidad del contratista.

Previo a la recepción, la dirección de obra, asignada a Ingeniería Atecsur, S.L. - Zofre, S.L. UTE Ley 18/26 de mayo, ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En dicho informe, el director de obra expone la realidad de las obras realmente ejecutadas. Dicho proyecto tiene por objeto la creación de una zona de aparcamientos en el municipio de Sierro. Estas actuaciones han consistido básicamente en:

- Rampa de acceso al parking
- Retirada de árboles y posterior trasplante
- Derribo de pequeñas estructuras existentes
- Desbroce del terreno
- Excavación de desmonte y cajeo, refino y relleno
- Pavimentación de la zona habilitada
- Canalizaciones de PVC
- Instalación de barandilla de acero laminado a lo largo del perímetro de la zona de aparcamiento.

Incluye, además, reportaje fotográfico de las obras realizadas y planos.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa en la cláusula 15.5 que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	38/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según la cual, las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Ejecutada la totalidad de las actuaciones previstas y aprobada la certificación última, se procedió, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a la recepción de la obra con fecha 13 de mayo de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el informe final de la obra “Creación de zona de aparcamientos en Sierro” (114PPOS20-23BI), redactado por la dirección de obra.

2º) Aprobar la recepción de la obra anteriormente referenciada, teniendo por iniciado el plazo de garantía.

3º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	39/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 23

INFORME FINAL Y RECEPCIÓN DE LA OBRA "PARQUE INFANTIL EN ZONA DE APARCAMIENTO MUNICIPAL EN FELIX", NÚMERO 94PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de junio de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020-2023, Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada "Parque infantil en zona de aparcamiento municipal, en Felix" (94PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Abdera 2018, S.L., en el precio de sesenta y seis mil novecientos cincuenta y un euros con cuarenta y un céntimos (66.951,41 €).

Previo a la recepción, la dirección de obra, asignada a Aima Ingeniería Sociedad Limitada Profesional, ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En dicho informe, el director de obra expone la realidad de las obras realmente ejecutadas. Dicho proyecto tiene por objeto la instalación de equipamiento infantil en una zona de aparcamiento ya existente. Estas actuaciones han consistido básicamente en:

- Preparación de la base y ejecución de cimentaciones para juegos infantiles.
- Instalación de los juegos infantiles. Se han instalado tres juegos infantiles con sus correspondientes cimentaciones: conjunto integrado de torre, tobogán y columpio como elementos principales, tirolina con dos apoyos en los extremos y muelle individual.
- Disposición de pavimento de seguridad en los colores a definir por la D.O. Se ha nivelado con hormigón la superficie existente puesto que existían importantes desniveles debido a asentamientos del terreno. Una vez nivelada la base se ha instalado un pavimento de caucho continuo amortiguante.
- Instalación de barandilla y mobiliario urbano.

Se hace constar en el informe que las obras finalmente ejecutadas coinciden con las obras proyectadas, salvo mínimas modificaciones, y que dichas modificaciones no obligan a la redacción de un proyecto modificado. Las únicas diferencias son el aumento del volumen de hormigón que se ha utilizado para nivelar la superficie del aparcamiento y el ligero aumento de la superficie de pavimento de caucho amortiguante.

Incluye, además, reportaje fotográfico de las obras realizadas y planos.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa en la cláusula 15.5 que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	40/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según la cual, las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Ejecutada la totalidad de las actuaciones previstas y aprobada la certificación última, se procedió, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a la recepción de la obra con fecha 22 de mayo de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el informe final de la obra “Parque infantil en zona de aparcamiento municipal, en Felix” (94PPOS20-23BII), redactado por la dirección de obra.

2º) Aprobar la recepción de la obra anteriormente referenciada, teniendo por iniciado el plazo de garantía.

3º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	41/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 24

RECEPCIÓN DE LA OBRA "CLIMATIZACIÓN EDIFICIO SERVICIOS MÚLTIPLES EN SANTA CRUZ DE MARCHENA", NÚMERO 48PPOS20-23BII

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de junio de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II se encuentra incluida la obra denominada "Climatización Edificio Servicios Múltiples en Santa Cruz De Marchena", (48PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Instalaciones Eléctricas Segura Sociedad Limitada, en el precio de treinta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro euros con tres céntimos (35.384,03).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 11 de junio de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Climatización Edificio Servicios Múltiples en Santa Cruz De Marchena", (48PPOS20-23BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	42/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 25

**RECEPCIÓN DE LA OBRA "CEMENTERIO MUNICIPAL EN TAHAL",
NÚMERO 1PCEM2021.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de junio de 2025.

En el Plan extraordinario de Cementerios Municipales 2021 se encuentra incluida la obra denominada "Cementerio Municipal en Tahal", (1PCEM2021), adjudicada a la empresa O.Y.C. Servicios Urbanos, S.L., en el precio de sesenta y seis mil quinientos tres euros con setenta céntimos (66.503,70).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se procedió a su recepción, levantándose la correspondiente acta con fecha 5 de marzo de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 13.10. "Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación" del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato de obra, le fue requerida al contratista adjudicatario declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas o suministradores quedando pendiente la aprobación del acta de recepción a la presentación de la citada documentación

Tras varios requerimientos, la empresa adjudicataria ha presentado, con fecha 11/06/2025, correctamente la documentación.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Cementerio Municipal en Tahal", (1PCEM2021), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	43/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	44/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 26

RECEPCIÓN DE LA OBRA "ADECUACIÓN DE EDIFICIOS VARIOS A LOS PLANES DE PREVENCIÓN 2023 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA", NÚMERO 21PG2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de junio de 2025.

En el presupuesto general 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Adecuación de edificios varios a los Planes de Prevención 2023 de la Excma. Diputación de Almería”, (21PG2023), adjudicada a la empresa Mayfra Obras y Servicios Sociedad Limitada, en el precio de cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (46.846,84).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez aprobada la certificación última de la obra de referencia, con fecha 22 de julio de 2024, se lleva a cabo la reunión por la que se materializa el acto de recepción de la obra, expidiéndose la correspondiente acta con fecha 1 de abril de 2025. El día 8 de abril, se solicita informe técnico justificativo de tal retraso; no constando a la fecha la remisión del solicitado informe.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Adecuación de edificios varios a los Planes de Prevención 2023 de la Excma. Diputación de Almería”, (21PG2023), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	45/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	46/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 27

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE DAÑOS POR LLUVIAS EN C.P. AL-6403: DE LA A-334 EN LOS ZOILLOS A LA A-334 EN EL HIJATE POR SERÓN", NÚMERO 20PG2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 20PG2024

Certificación número: 1

Obra: Reparación de daños por lluvias en C.P. AL-6403: De la A-334 en Los Zoillos a la A-334 en El Hijate por Serón

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 7.834,99

Mpt 7.834,98

15.669,97 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 435,31 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	47/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 28

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "MEJORA DE RED DE ABASTECIMIENTO EN CASCO URBANO. SUFLÍ", NÚMERO 4PPOS24-27BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 4PPOS24-27BI

Certificación número: 1

Obra: Mejora de red de abastecimiento en casco urbano. Suflí

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL

Ayuntamientos ,00

Diputación 32.100,73

32.100,73 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 891,75 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	48/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 29

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-8103: DE LA N-340A A LA ABEJUELA POR URCAL DE HUERCAL-OVERA", NÚMERO 18RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 18RVP2024-25

Certificación número: 1

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8103: De la N-340a a la Abejuela por Urcal de Huerca-Overa

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 164.571,86

164.571,86 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.571,76 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	49/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 30

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "MEJORA DE VASO Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES EN PISCINA EN COBDAR", NÚMERO 1PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 1PPOS20-23BII

Certificación número: 2

Obra: Mejora de vaso y acondicionamiento de instalaciones en piscina en Cobdar

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 334,66

Diputación 24.449,58

24.784,24 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 688,50 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	50/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 31

CERTIFICACIÓN N° 3 DE LA OBRA "PLAN RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN ARBOLEAS", NÚMERO 20PRIH2018.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 20PRIH2018

Certificación número: 3

Obra: Plan Renovación Infraestructuras Hidráulicas en Arboleas

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 7.784,74

Diputación 44.847,01

52.631,75 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.462,09 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	51/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 32

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE URBANO Y MEJORA DE LOS EXISTENTES Y PAVIMENTACIONES. ORIA", NÚMERO 83PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 83PPOS20-23BII

Certificación número: 5

Obra: Construcción de Parque urbano y mejora de los existentes y pavimentaciones. Oria.

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 8.636,77

Diputación 23.717,31

32.354,08 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 898,79 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	52/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 33

CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "NUEVO DEPÓSITO PARA ABASTECIMIENTO EN URRÁCAL", NÚMERO 9PIHU21-23.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9PIHU21-23

Certificación número: 6

Obra: Nuevo depósito para abastecimiento en Urrácal

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 56.542,57

56.542,57 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.570,74 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	53/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 34

CERTIFICACIÓN N° 13 DE LA OBRA "CENTRO DE USOS MÚLTIPLES Y DEPORTIVO DE EJIDO NORTE" NÚMERO 33PG2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 33PG2022

Certificación número: 13

Obra: Centro de Usos Múltiples y Deportivo de Ejido Norte

A favor de: TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 122.095,82

Diputación .00

122.095,82 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.391,79 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	54/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 35

CERTIFICACIÓN N° 13 DE LA OBRA "TERMINACIÓN DE EDIFICIO PARA GIMNASIO Y USOS VARIOS EN TABERNAS", NÚMERO 87PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 87PPOS20-23BII

Certificación número: 13

Obra: Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 2.581,47

Diputación 7.508,09

Cuatrienal Diputac 13.074,81

Cuatrienal Ayuntam 5.429,29

28.593,66 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 794,32 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	55/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 01

CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3102: DE LA A-339 ENTABERNAS A TIJOLA, POR VELEFIQUE, BACARES Y BAYARQUE - 2RVP2024-25

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 23 de abril de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 2RVP2024-25

Certificación número: 1 y última

Obra: Rehabilitación del firme en C.P. AL-3102: De la A-339 en Tabernas a Tijola, por Velefique, Bacares y Bayarque

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación	257.988,43	
	257.988,43	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 7.166,84 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	56/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQsvx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	57/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	58/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 02
CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "OBRAS DE REFORMA Y ADECUACION DE VIVIENDA CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN CARBONERAS", NÚMERO 43PG2024.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 43PG2024

Certificación número: 2

Obra: Obras de reforma y adecuación de vivienda casa cuartel de la Guardia Civil en Carboneras.

A favor de: OBRASERV-DL SL

Diputación 24.663,68
24.663,68 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 685,15 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	59/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 03

CERTIFICACIÓN N° 4 DE LA OBRA "PLAN RENOVACION INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS EN ARBOLEAS", NÚMERO 20PRIH2018.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de mayo de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 20PRIH2018

Certificación número: 4

Obra: Plan Renovación Infraestructuras Hidráulicas en Arboleas

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 10.704,83

Diputación 61.669,41

72.374,24 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.010,54 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	60/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 04

CERTIFICACIÓN Nº 7 Y ÚLTIMA DE LA OBRA INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENIZALON, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU) - 24DUS5000

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 24DUS5000

Certificación número: 7 y última

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benizalon, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	73.820,08	
DUS5000 (IDAE)	104.811,71	
	<u>178.631,79</u>	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.962,34 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	61/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQsvx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión, conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

c) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	62/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

d) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

-Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

-Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	63/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 05
CERTIFICACIÓN Nº 7 Y ÚLTIMA DE LA OBRA NAVE MUNICIPAL EN PADULES, NÚMERO 86PPOS20-23BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 86PPOS20-23BII

Certificación número: 7 y última

Obra: Nave municipal en Padules

A favor de: OBRASERV-DL SL

Ayuntamientos	778,99	
Diputación	<u>27.332,89</u>	
	28.111,88	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 780,94 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	64/82	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA>==
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUmcyZqPkZoLA>==
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/I3KQsvx42FypviQiypqCrv>==

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA>== .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

- a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnica particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.
- b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	65/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

-Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, necesariamente en formato DWG en coordenadas ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	66/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 06
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS DE LOS ÁNGELES. ALBANCHEZ", NÚMERO 11PPOS24-27BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Pavimentación de caminos de los Ángeles. Albánchez." (referencia 11PPOS24-27BI), con un presupuesto de cien mil euros (100.000,00 €) y un plazo de ejecución de 120 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 29 de abril de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 21 de mayo de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/97jW%2Bxls9Nqfi01NIXIBwg%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 28 de mayo de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s7zyYGkGgd1YfOxnvTebw%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 4 de junio de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ekMfuIpJXCs2eMosVyTWPQ%3D%3D>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 9 de junio de 2025, al contratista

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	67/82	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00053), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Pavimentación de caminos de los Ángeles. Albanchez" (referencia 11PPOS24-27BI), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (A04010344), por el precio de ochenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros con treinta y ocho céntimos (89.239,38 €), que se desglosa en setenta y tres mil setecientos cincuenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (73.751,55 €) de base imponible, más quince mil cuatrocientos ochenta y siete euros con ochenta y tres céntimos (15.487,83 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 120 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	68/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	69/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 07

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA MARCA ‘SABORES ALMERÍA’ EN UNA PANTALLA LED, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO,

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 17 de junio de 2025.

La Diputación Provincial de Almería ha creado la marca “Sabores Almería”, que tiene por objeto la promoción conjunta y colectiva de los productos agroalimentarios y pesqueros de la provincia de Almería.

Las acciones promocionales impulsadas por la Diputación para difundir los productos de la marca Sabores Almería han de tener como consecuencia la generación de mayor impacto y conocimiento de la marca, conllevando también la adhesión de nuevas empresas agroalimentarias, el fomento del compromiso medioambiental y la producción sostenible, y la sensibilización del consumidor sobre los beneficios de consumir producto agroalimentario de proximidad.

Con la prestación de este servicio, se pretende lograr el mayor impacto promocional de la marca, llegando a un público más variado y diverso mediante la difusión y divulgación de la marca en una pantalla led.

A tal efecto, se elabora por parte de la Jefa de Servicio de Promoción Agroalimentaria, comercio y consumo la memoria justificativa de la actuación, así como el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

El presupuesto de licitación, para todo el período de duración del contrato, asciende a seis mil euros (6.000 euros), de los cuales cuatro mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (4.958,68€), corresponden a la base imponible, y mil cuarenta y un euros con treinta y dos céntimos (1.041,32), al 21% de IVA.

El valor estimado asciende a diecinueve mil ochocientos treinta y cuatro euros con setenta y dos céntimos (19.834,72€) importe que no coincide con el presupuesto de licitación (IVA excluido), al estar contemplada tres prórrogas. No se contemplan modificaciones.

Visto el artículo 159.6 LCSP referidos al procedimiento abierto simplificado abreviado

Elaborada la memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	70/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio de Promoción de la Marca ‘Sabores Almería’ en una pantalla led, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con las características técnicas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas (URL de Verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bUEmABYw28nFTc6H440S0A%3D%3D>), así como el correspondiente de cláusulas administrativas particulares (URL de Verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QX7SbQXODkfcI0PCVv8drw%3D%3D>).

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe total de seis mil euros (6.000 euros), de los de los cuales cuatro mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (4.958,68€), corresponden a la base imponible, y mil cuarenta y un euros con treinta y dos céntimos (1.041,32), al 21% de IVA, con el siguiente desglose:

Ejercicio	Base	21% IVA	Total
2025	2.479,34	520,66	3.000 €
2026	2.479,34	520,66	3.000 €
TOTAL	4.958,68	1.041,32	6.000 €

Ello con cargo a las aplicaciones presupuestarias 7000/4311/22706 ‘Servicios para Promoción Marca Sabores Almería’.

El gasto del año 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente en el año indicado.

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	71/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 08

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA MARCA “IDENTIDAD ALMERIENSE” A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE UN FESTIVAL MUSICAL QUE SE CELEBRE EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN 2025.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 26 de junio de 2025.

En virtud del acuerdo núm. 8 del Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 3 de febrero de 2025, se aprueba el Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense 2025, en cuyo marco, se crea la marca institucional “Identidad Almeriense”, concebida como una plataforma colectiva destinada a la promoción, reconocimiento y proyección del patrimonio cultural, artístico e identitario de la provincia de Almería.

La marca “Identidad Almeriense” tiene por finalidad reforzar la visibilidad de la producción cultural almeriense, impulsar la colaboración entre agentes del sector, incentivar la innovación creativa y consolidar el reconocimiento de Almería como referente cultural, tanto en el contexto autonómico como en el nacional e internacional. Además, esta iniciativa se vincula directamente con los objetivos de fomento del desarrollo económico, la cohesión territorial y el fortalecimiento del sentimiento de pertenencia de la ciudadanía.

En este contexto, se considera necesario articular actuaciones de patrocinio que permitan vincular la marca “Identidad Almeriense” a eventos de gran repercusión social y mediática, a celebrar durante el ejercicio 2025 en la provincia de Almería, de forma que se garantice la presencia destacada de dicha marca en su estrategia de comunicación, en sus espacios físicos y en sus canales de difusión. La música, como manifestación cultural y artística de primer orden, constituye un vehículo idóneo para alcanzar a nuevos públicos, especialmente a los más jóvenes, generando una conexión emocional y simbólica con el territorio.

Los festivales de música son una poderosa herramienta de marketing. Generan una gran cantidad de publicidad y visibilidad a nivel nacional e internacional. Sin duda, la organización de festivales de música impulsa la industria cultural, ofreciendo experiencias que va más allá de la música, al combinar la oferta musical con el atractivo cultural del destino en el que se desarrollen, lo que contribuye a construir una imagen de marca positiva.

En este sentido, la presente contratación tiene por objeto la adhesión de un festival musical relevante de la provincia a la marca “Identidad Almeriense” mediante contratos de patrocinio cultural, con el fin de consolidar su posicionamiento como sello de excelencia en el ámbito creativo, impulsar el reconocimiento exterior de la identidad almeriense contemporánea y fomentar la participación activa del tejido cultural provincial.

Por todo ello, desde el Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se considera necesaria la promoción de nuestra marca “Identidad Almeriense”, proyectando la imagen de la provincia de Almería como destino cultural a través de un festival musical que, en ella, se

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	72/82	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

desarrolle a lo largo del año, con el objetivo de generar una mayor visibilidad de nuestra provincia, acercando e impulsando nuestra marca a través de un festival musical en Almería, generándose de tal forma una vinculación de nuestra marca “Identidad Almeriense” a la cultura almeriense, motivo por el cual, resulta necesario que el festival a patrocinar se celebre en la provincia de Almería.

El objeto de la presente licitación, pública y abierta, consiste en la adhesión de un festival de música relevante en la provincia de Almería a la marca “Identidad Almeriense” mediante un contrato de patrocinio publicitario, que genere un retorno para nuestro destino turístico.

La convocatoria va dirigida a las empresas privadas promotoras/organizadoras de festivales que se celebren en la provincia de Almería en el año 2025, cuyos promotores reúnan los requisitos de capacidad para contratar con el sector público y que cumplan la normativa básica en materia de espectáculos públicos y demás legislación aplicable, quedando excluidos el patrocinio de artistas o grupos musicales de forma individual.

Serán a cargo del patrocinado la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias, así como la obtención de los derechos derivados de la propiedad intelectual generados como consecuencia de la ejecución del festival, siendo a su cargo el abono de tales derechos y respondiendo frente a los titulares por su utilización ilegítima.

De conformidad con el artículo 146.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las ofertas que no alcancen una valoración mínima en el conjunto de los criterios cualitativos serán excluidas del procedimiento.

El procedimiento de contratación elegido es el abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, contando tanto con aquellos que dependen de un juicio de valor como con aquellos que se valoran mediante la aplicación de fórmulas.

En cualquier caso, de conformidad a lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la publicidad objeto de la presente ley no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación.

En consecuencia, cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinará que no pueda llevarse a cabo la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el día de la convocatoria y el de la votación, de forma que, si el servicio no hubiera comenzado a prestarse, este no podrá producirse hasta el días siguiente al de la votación; si el servicio ya hubiera comenzado a prestarse, deberá suspenderse hasta el día después de la votación, teniendo derecho al abono de la parte ejecutada; y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2º. c) del artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, de acuerdo con el cual, lo dispuesto en su apartado 1º no es aplicable a las actividades publicitarias relacionadas con las actividades publicitarias necesarias para la salvaguarda del interés general o para el desarrollo correcto de los servicios públicos, a cuyos efectos habrá que tramitar el oportuno expediente.

Se han elaborado por parte del Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	73/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Identidad Almeriense la memoria justificativa de la actuación, así como el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Además, queda justificado, la necesidad de la contratación de los servicios descrito, la adecuación del precio al de mercado, así como el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos.

En el supuesto que nos ocupa, el presupuesto de licitación es de treinta y nueve mil novecientos noventa euros con cincuenta céntimos (39.990,50), de los cuales, treinta y tres mil euros con cincuenta céntimos (33.050,00), corresponden a la base imponible, y seis mil novecientos cuarenta euros con cincuenta céntimos (6.940,50), al 21% de IVA.

Visto el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, que establece que el contrato de patrocinio publicitario es aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

El contrato de patrocinio publicitario se registrará por las normas de contrato de difusión publicitaria en cuanto le sean aplicables.

Vista la jurisprudencia (STS, Sala de lo Civil, Sección 1ª, núm. 781/2007 de 25 junio) que indica el carácter privado del contrato de patrocinio.

Visto el artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que los contratos privados que celebren las administraciones públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado. Visto el artículo 27 LCSP, que establece que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados.

Vistos los arts. 131 y ss. LCSP, donde se recogen las normas generales para la adjudicación de los contratos.

Visto el art. 159 LCSP referido al procedimiento abierto simplificado.

Por otra parte, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este sentido, los informes de fecha 11 de abril y 12 de junio de 2014, elaborados por empleados de esta Diputación Provincial, sobre aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, consideran como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación a las entidades locales en materia de turismo.

No podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	74/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En consecuencia, estamos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas, si bien, de acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el servicio de promoción se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Se ha procedido a la elaboración de la memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación correspondiente al procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del servicio de promoción de la marca “Identidad Almeriense” a través del patrocinio un festival musical que se celebren en la provincia de Almería en 2025, ello de conformidad con las características descritas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=42YUNQqzUSWpviQiyppqCrw==>), así como el correspondiente de prescripciones técnicas (URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=QNaIJX3RD6fOrLJxxE9BOA==>), respectivamente.

2º) Autorizar un gasto por importe total de treinta y nueve mil novecientos noventa euros

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	75/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



con cincuenta céntimos (39.990,50), de los cuales, treinta y tres mil euros con cincuenta céntimos (33.050,00), corresponden a la base imponible, y seis mil novecientos cuarenta euros con cincuenta céntimos (6.940,50), al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000-334-22627.

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	76/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 09

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA: REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, POR LOTES.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 27 de junio de 2025.

Mediante la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 11 de septiembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 187, de 28 de septiembre de 2023, se efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2).

Mediante resolución del Presidente de esta Diputación n.º 2641, de 10 de octubre de 2023, se solicitó una subvención para la ejecución del proyecto Red de Recursos de Turismo Activo de la Provincia de Almería (RETURAL), en el marco del PSTD citado, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 3.000.000,00 de euros.

Finalmente, mediante la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de diciembre de 2023, se resolvió la citada convocatoria, concediendo a la Diputación de Almería la subvención solicitada.

El proyecto RETURAL persigue como objetivo general apoyar al destino que conforman la Alpujarra-Sierra Nevada, en su proceso de transformación hacia un polo de innovación en el ámbito del turismo activo, identificando e integrando en su oferta la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial; Y marcando un nuevo rumbo estratégico hacia un modelo turístico- deportivo que se alinee con los valores que sostendrán a las comunidades del siglo XXI, sensibles a: la lucha contra el cambio climático y un nuevo enfoque para la gestión de la sobredemanda turística.

Con este proyecto se pretende, entre otros objetivos, promover espacios deportivos que completen su red local de instalaciones. Proporcionar todas las oportunidades posibles para que las personas se muevan y vivan activamente en su entorno rural hace que estos entornos sean un lugar mejor para residir y trabajar, pero también para viajar a ellos y divertirse, lo cual se conseguirá promoviendo la construcción y adecuación de equipamientos para la práctica de actividad física al aire libre.

Para la consecución de los referidos objetivos, se precisa de los servicios de consultoría técnica especializada, que permitan definir las actuaciones contenidas en el proyecto

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	77/82	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RETURAL. Procede recordar que la intervención RETURAL se articula en torno a los 4 ejes prioritarios que se indican:

- EJE 1: Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible
- EJE 2: Actuaciones de mejora de la eficiencia energética
- EJE 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital
- EJE 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad

Este expediente de contratación se ve afectado por uno de los ejes de intervención, directamente, e indirectamente por el resto de ejes, como se indica:

- Eje 4: Competitividad

- Actuación nº 9: Gerencia del Destino Turístico: Con este contrato se llevará a cabo la definición de la totalidad de las actuaciones constructivas incluidas en el PSTD, concretamente las siguientes:

- Eje 1 Transición verde y sostenible

- Actuación nº 2: Actuaciones de adaptación al cambio climático. cauces, ramblas y sombras

- Eje 2 Mejora de la eficiencia energética

- Actuación nº 1: Adecuación de senderos y rutas ciclables de la Alpujarra y Sierra Nevada almeriense
- Actuación nº 2: Renovación energética estación ecodeportiva Puerto de La Ragua

- Eje 4 Competitividad

- Actuación nº 1: Vías ferratas
- Actuación nº 5: Intervención integral estación ecodeportiva Puerto de la Ragua

Con el presente contrato se pretende disponer de estos servicios, lo que se justifica de conformidad con lo que exige el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De orden del Diputado Delegado de Deporte y Juventud, el Servicio Jurídico y Administrativo de Deportes y Juventud, inició la tramitación del expediente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas, así como el de prescripciones técnicas particulares, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, teniendo en cuenta el importe estimado del contrato. Dichas prescripciones han sido redactadas sobre la base de la memoria justificativa del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, a la que hace referencia el artículo 63.3 a) LCSP.

Existen retenciones de crédito de 01-01-2025 y 06/03/2025 para el contrato en la

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	78/82	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

aplicación presupuestaria 9000 341 62700 (RC 220240014425/220250003050), proyecto de gasto 2024 3RETUR 1 4.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación de los servicios de consultoría técnica especializada: redacción de proyectos, dirección facultativa y Coordinación de seguridad y salud, por lotes, mediante procedimiento simplificado, con criterios técnicos y económicos de adjudicación; y tramitación ordinaria.

Integrado dicho expediente, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares:

-url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4siKgbfiOsmXJqJi3bGZiw%3D%3D>

Así como el de prescripciones técnicas particulares:

- url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WgsOOCPic3aTwZMJXnuLDw%3D%3D>

2º) Dicha contratación se aprueba con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 62700, con el siguiente presupuesto:

Base Imponible	IVA	TOTAL
71.420,58€	14.998,32€	86.418,90€

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio en el perfil del contratante de la Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	79/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 10

MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA Y EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MUNICIPAL EN PURCHENA" (referencia 102PPOS20-23 BII) Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LICITACIÓN.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 2 de junio de 2025, aprobó la memoria y el presupuesto del proyecto contenidos en el informe de supervisión para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra "Construcción edificio municipal en Purchena" con un presupuesto de licitación total de cuatrocientos mil euros (400.000,00.-€), y la apertura del correspondiente procedimiento de licitación pública de la misma; publicándose dicha licitación en la Plataforma de Contratación del Estado el día 16 de junio de 2025.

Tras la publicación en fecha 16 de junio de 2025, en la Plataforma de Contratación, de la licitación del contrato referenciado, se ha apreciado un error material en las partidas del presupuesto y, consiguientemente, en la memoria.

Ante dicha circunstancia, se hace necesario aprobar la modificación de la memoria y el presupuesto del proyecto contenidos en el informe de supervisión, así como ampliar, en consecuencia, el plazo de licitación previsto.

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado segundo, establece "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

En este mismo sentido el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones".

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	80/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación de la memoria y presupuesto del proyecto contenidos en el informe de supervisión (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Tq%2FtB2udguJO%2BeBrNJowpA%3D%3D>) para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del servicio "Construcción edificio municipal en Purchena", en los términos expuestos anteriormente.

2º) Ampliar el plazo de litación de la obra reseñada en el punto anterior en un plazo igual al transcurrido desde la publicación de dicha licitación en la Plataforma de Contratación del Estado hasta la publicación, en esa misma Plataforma, del presente acuerdo de modificación del pliego.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	81/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y veintitrés minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

Código Seguro De Verificación	gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	30/06/2025 13:41:22	
Observaciones		Página	82/82	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZR5xBGPwXoo982BgzpTHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			